



Boletín Jurídico

AÑO III - N° 8 - JUNIO 2008

Normas Jurídicas Publicadas

Leyes y normas reglamentarias publicadas en el Diario Oficial durante el mes.

Anexos

- Resolución “*Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género*”, de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos
- Declaración de Medellín de la Coalición de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersex de las Américas
- Texto acordado por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, sobre el proyecto de ley que establece medidas contra la discriminación
- Cartas de la Congregación para el Culto Divino y Disciplina de los Sacramentos en las que se autoriza la modificación del calendario litúrgico de Chile, incorporando la celebración de la Virgen del Carmen
- Listado de Discursos de Benedicto XVI sobre ecumenismo y diálogo interreligioso

Proyectos de Ley en Trámite

Síntesis descriptiva de los proyectos presentados.

Este mes informamos proyectos sobre las siguientes materias:

Derechos y Libertades Fundamentales

Salud
Educación
Trabajo
Propiedad

Matrimonio y Derecho de Familia



Centro de Libertad Religiosa (CELIR) - Derecho UC: Todos los derechos reservados.
Se autoriza la reproducción de textos íntegros y no alterados, siempre que se individualice al Centro de Libertad Religiosa (CELIR) - Derecho UC como titular de los derechos de autor.

Directora:

Dra. Ana María Celis B.

Editores:

María Elena Pimstein S.
René Cortínez C. S.J.

Secretario:

Maurizio Sovino M.



ÍNDICE GENERAL

I

Presentación	6
---------------------	---

II

Normas Jurídicas Publicadas

Leyes

Concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al señor José Neudorfer Schmidmair	10
--	----

Autoriza la construcción de un monumento en memoria de Su Santidad, Juan Pablo II, en la ciudad de Viña del Mar	10
---	----

Normas Reglamentarias

Crea Comisión Nacional de la Calidad en Salud	11
---	----

Crea Consejo Ministerial para Asuntos Indígenas	11
---	----

Colectas Públicas	12
-------------------	----

III

Proyectos de Ley en Trámite

A. Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley

Derechos y Libertades Fundamentales

I. Salud

- *Salud y Su Protección*

Modifica el Código Sanitario, para permitir la venta de medicamentos a particulares por parte de hospitales, consultorios y centros de salud	13
--	----



II. Educación

- *Establecimientos Educativos*

Otorga facultades y establece el apoyo del Estado a los centros de padres y apoderados para presentar proyectos de mejoramiento educacional14

Establece la existencia de kioscos saludables en los establecimientos educacionales15

III. Trabajo

- *Trabajo y su Protección*

Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual15

- *Trabajo y Familia*

Modifica el Código del Trabajo en materia de protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar y establece un permiso por matrimonio del trabajador16

Amplía expresamente la aplicación de las normas sobre protección de la maternidad en la administración del Estado y órganos autónomos16

IV. Propiedad

- *Otros*

Modifica el art. 24 n° 3, de la ley n° 18.101, que fija normas sobre arrendamiento de predios urbanos, en el sentido que indica17

Matrimonio y Derecho de Familia

I. Matrimonio

- *Terminación*

Otorga competencia para conocer de la acción de divorcio, al tribunal de familia, del domicilio del demandante17



II. Familia

- *Filiación*

Introduce modificaciones en el Código Civil y en otros cuerpos legales, con el objeto de proteger la integridad del menor en caso de que sus padres vivan separados18

Regula las cirugías plásticas en menores de edad19

Varios

Modifica ley n° 18.575, estableciendo la obligación de incorporar los antecedentes de los cónyuges, sea cual fuere el régimen patrimonial, y de los convivientes en la declaración de patrimonio19

Sanciona el "happy slapping", que consiste en grabar actos violentos y después subirlos a Internet20

Modifica el art. 19 n° 4 de la Carta Fundamental, con el objeto de consagrar como garantía constitucional, la protección de los datos personales y su resguardo legal20

B. Proyectos de ley que han sufrido cambios desde el último Boletín Jurídico21

IV

Anexos

A. Resolución "Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género", de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos27

B. Declaración de Medellín de la Coalición de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersex de las Américas29

C. Texto acordado por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, sobre el proyecto de ley que establece medidas contra la discriminación31



D. Cartas de la Congregación para el Culto Divino y Disciplina de los Sacramentos en las que se autoriza la modificación del calendario litúrgico de Chile, incorporando la celebración de la Virgen del Carmen	35
E. Listado de Discursos de Benedicto XVI sobre ecumenismo y diálogo interreligioso	37



I

Presentación

1. Declaración de la Asamblea General de la OEA sobre "Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género"

Sin lugar a dudas, una de las cuestiones más relevantes y preocupantes de este mes, fue la declaración acordada por la Asamblea General de la OEA el 3 de junio, -que se adjunta como anexo- y que se emitió en el marco de la celebración de los 60 años de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. En ésta se incluyeron las palabras orientación sexual e identidad de género, lo que fue fruto de una intensa negociación y movilización diplomática, iniciada por la delegación de Brasil. Generó un documento consensuado por los 34 países de América, dentro de los que obviamente se encuentra Chile. Por tratarse de una declaración y no de un tratado internacional, no necesita ser ratificado por el Congreso. En ella se manifiesta "preocupación por los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos relacionadas, cometidos contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género" y se resuelve encargar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) la inclusión en su agenda, antes del trigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General, el tema "Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género".

Se ve cómo la anterior Declaración acogió rápidamente planteamientos de la Declaración de Medellín de la coalición de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersex de las Américas, que también se incluye dentro de los anexos de este Boletín Jurídico. Reunida entre el 29 y 31 de mayo de 2008 en dicha ciudad, manifiesta "su preocupación que en el proyecto de declaración de Medellín "Juventud y valores democráticos", se omita toda mención de la orientación sexual y la identidad y expresión de género. Luego de detallar las situaciones de las que dice sentirse víctima, la coalición, acordó un conjunto de medidas y conductas para que los Estados miembros reconozcan en los jóvenes la existencia de diversas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género.

Se sugiere la lectura de ambos textos.

2. Dilemas éticos del abogado en el siglo XXI: objeción de conciencia

La Pastoral de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica organizó la conferencia "Dilemas éticos del abogado en siglo XXI", en la que intervinieron los profesores Carmen Domínguez, Arturo Fernandois, Marco Antonio Navarro y M. Elena Pimstein. Cada uno de los participantes explicó sobre los principales conflictos o desafíos éticos que le ha tocado evidenciar en el ejercicio profesional. La exposición -en medio de un ambiente muy cordial- fue una



oportunidad para referirse a la objeción de conciencia, tema que entre nosotros resulta novedoso aunque es casi tan antiguo como el hombre.

Ella supone la contravención de un deber jurídico motivado por el dictamen de la propia conciencia. Es decir, se deja de cumplir lo dispuesto en una norma, porque atenta contra las propias convicciones, sean o no religiosas. Tal como sostiene el catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, Javier Martínez-Torrón, se da en el caso de una persona especialmente preocupada de la observancia de las reglas que se encuentra frente a un grave conflicto interior: si desobedecer la ley o la propia conciencia; en el primer caso enfrenta un castigo material y en el segundo, una sanción espiritual.¹

En la doctrina se discute si la objeción de conciencia debe ser expresamente contemplada en una norma para poder operar –como los partidarios del principio de legalidad- o bien, si ésta consagrada de una manera genérica, debe hacerse valer por la vía judicial en aplicación del principio de equilibrio de intereses, mediante el cual el juez, al sopesar los bienes jurídicos en juego, privilegia esa libertad de conciencia en un caso particular. Es esta segunda vertiente la que parece más razonable y más acorde a los tiempos que corren, en los que es imposible prever las innumerables situaciones que pueden presentarse.

Obrar de acuerdo a las propias convicciones y poder defenderlas a través de los mecanismos que el propio derecho reconoce, –frente a un Estado cada vez más invasivo-, es realmente un dilema para cualquier ciudadano y, particularmente, para los abogados. El derecho es el medio escogido para llevar a cabo profundos cambios en la sociedad. Es por eso que deben ocuparse herramientas, también jurídicas, para que la libertad de conciencia –reconocida por la Constitución Política y por numerosos instrumentos internacionales-, se haga valer en el ámbito de lo público y así, nadie sea obligado a actuar contra sus propias convicciones, como se comprende dentro de la inmunidad de coacción.

3. Visita de directores de Ayuda a la Iglesia que Sufre

El Centro de Libertad Religiosa, recibió la visita de los directores de la asociación internacional Ayuda a la Iglesia que Sufre (AIS) de España, Javier Menéndez Ros, y de Chile, Patricio Carvajal, junto al encargado de Comunicaciones, Dominik Kustra de la primera. Constituyó un intercambio muy grato en la que se pudo manifestar el aprecio por el inmenso aporte que esta entidad ha hecho en el mundo entero y, en especial en Chile, donde en el último tiempo ha contribuido, entre otras, a la restauración de iglesias del norte del país derrumbadas como consecuencia de terremotos recientes. También fue una oportunidad para dialogar sobre la libertad religiosa, derecho que motiva el actuar tanto de dicha asociación como la de este Centro.

¹ J. Martínez-Torrón, *Las Objeciones de Conciencia de los Católicos*, en *iustel.com*, RGDCDEE, nº 9, septiembre 2005.



4. Normas jurídicas publicadas

De las normas jurídicas publicadas durante este mes, destaca la ley que autoriza erigir, en el plazo de tres años, un monumento en memoria del Papa Juan Pablo II en la ciudad de Viña del Mar la que otorgó la nacionalidad por gracia al sacerdote católico de la Congregación del Verbo Divino, José Neudorfer Schmidmair. Además, se determinó la creación del Consejo Ministerial para Asuntos Indígenas –compuesto por 12 ministros-, cuyo objeto es asesorar a la Presidenta de la República en la definición y coordinación de las políticas públicas para los pueblos indígenas.

5. Proyectos de ley presentados

En junio no se presentaron muchos ni muy interesantes proyectos de ley -a partir del 19 de junio sólo se presentó uno-. Si resulta forzoso señalar cuáles han sido los principales, se advierten los siguientes: en materia de familia y educación, el que introduce modificaciones en el Código Civil y en otros cuerpos legales, con el objeto de proteger la integridad del menor en caso de que sus padres vivan separados, el que otorga facultades y establece el apoyo del Estado a los centros de padres y apoderados para presentar proyectos de mejoramiento educacional, el que contempla el derecho de todo trabajador a un permiso pagado de cinco días hábiles en el caso de contraer matrimonio y el que norma las cirugías plásticas de los menores de edad; y, finalmente, en materia laboral, el que eleva el ingreso mínimo.

6. Proyectos de ley en trámite que sufrieron alguna modificación: el de no discriminación

En relación a los proyectos de ley que sufrieron modificaciones durante junio, se distingue el de no discriminación, cuya nueva versión para la discusión se incorpora como anexo. Se aprobó en la Comisión de Derechos Humanos del Senado y pasó a la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, del mismo cuerpo legislativo. Se le puso suma urgencia, lo que significa que debe ser aprobado en 10 días. De entre lo agregado por la Comisión de Derechos Humanos, resaltan dos cuestiones: primero, en la descripción de discriminación arbitraria, se adicionó lo que aparece en negrillas (esto es, toda forma injustificada). Es así, que se considerará "acto o conducta de discriminación arbitraria **toda forma injustificada** de distinción, exclusión, restricción o preferencia, cometida por agentes del Estado o particulares, que prive, perturbe o amenace el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, en la ley, así como en los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando aquellas se encuentren fundadas en motivos de raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, lugar de residencia, idioma, ideología u opinión política, sindicación o participación en asociaciones gremiales, sexo, género, orientación



sexual, estado civil, edad, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad”.²

En segundo lugar, la referida Comisión añadió un nuevo inciso recién citado, que es especialmente relevante en materia de libertad religiosa ya que considera que ciertas diferenciaciones que hagan las entidades religiosas, no se entenderán constitutivas de discriminación arbitraria. Así se lee el texto, “Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 2° de la ley N° 19.638, las distinciones que las entidades religiosas realicen de acuerdo a las actividades mencionadas en los artículos 6° y 7° de la misma ley, no se considerarán arbitrarias”.

7. Solemnidad de la Virgen del Carmen

Tal como se anunció en el Boletín Jurídico de Mayo, la Congregación para el Culto Divino y Disciplina de los Sacramentos, aprobó la modificación del calendario litúrgico de Chile. Es así que la fiesta de la Virgen del Carmen, patrona de Chile, pasó a ser una solemnidad en vez de ser de memoria obligada. Esto no significa que sea un día de precepto, sino que en la celebración de la misa, se agrega la segunda lectura y las oraciones del Gloria y del Credo. Se adjuntan las cartas en que consta la autorización la citada Congregación.

8. Listado de Discursos de Benedicto XVI sobre ecumenismo y diálogo interreligioso

Dentro de los anexos también encontrarán, un listado de todos los discursos del Papa Benedicto XVI relativos al diálogo ecuménico e interreligioso, pronunciados entre noviembre de 2007 y junio de 2008, que proporcionó el profesor Jorge Precht.

Aprovechamos de agradecer muy sinceramente a todos los que nos han hecho llegar cartas valorando el trabajo realizado y muy especialmente al Padre Fernando Retamal, quien nos dirigió palabras muy estimulantes y afectuosas.

En caso de no haber recibido alguno de los boletines anteriores, puede solicitarse a celir@uc.cl y le será enviado a su dirección de correo electrónico.

M. Elena Pimstein Scroggie
Editora

² Art. 3 del proyecto.



II

Normas Jurídicas Publicadas

Leyes Publicadas

Ley n° 20.277.
Concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al señor José Neudorfer Schmidmair.
Diario Oficial: 28 de junio de 2008.

N° del Boletín: 5496-07³.
Fecha de Inicio: 20 de noviembre de 2007.

Concede la nacionalidad chilena al José Neudorfer Schmidmair, sacerdote católico, teólogo y pedagogo de la Congregación del Verbo Divino, por su perseverante actuar en beneficio de la comunidad y desarrollo de diversas iniciativas de bien social y durante los últimos 50 años en Chile.

Ley n° 20.272.
Autoriza la construcción de un monumento en memoria de Su Santidad, Juan Pablo II, en la ciudad de Viña del Mar.
Diario Oficial: 26 de junio de 2008.

N° del Boletín: 4862-24⁴.
Fecha de Inicio: 24 de enero de 2007.

Autoriza erigir, en el plazo de tres años, un monumento en memoria de Su Santidad Juan Pablo II. Éste se emplazará en la ciudad de Viña del Mar, en lo posible en el sector de Rodelillo, donde el Papa Juan Pablo II celebró la misa dedicada a la familia, el 2 de Abril de 1987. Las obras se financiarán mediante colectas públicas y aportes privados. Además, crea una comisión especial encargada de ejecutar lo dispuesto en esta ley, que desempeñará sus funciones *ad honorem*. Estará constituida por un Senador y un Diputado que representen a la comuna de Viña del Mar, el Obispo de la Diócesis de Valparaíso, el Alcalde de Viña del Mar y el Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales.

³ Cfr. *Boletín Jurídico CELIR UC, Año III, n° 2, Noviembre 2007. pág. 17.*

⁴ Cfr. *Boletín Jurídico CELIR UC, Año II, n° 3, Enero 2007. pág. 14.*



Normas Reglamentarias

**Decreto supremo n° 38 del Ministerio de Salud,
Subsecretaría de Redes Asistenciales,
de 16 de abril de 2008.
Crea Comisión Nacional de la Calidad en Salud.
Diario Oficial: 27 de junio de 2008.**

Crea la Comisión Nacional de la Calidad en Salud, cuya función será "asesorar, estudiar y proponer iniciativas al Ministerio de Salud en el ámbito de la calidad en salud".

Le corresponderá principalmente contribuir al desarrollo de las políticas, planes y programas que determine el Ministerio y proponer el desarrollo de iniciativas tendientes a mejorar el nivel de las prestaciones de salud.

La Comisión deberá elaborar informes respecto de las materias que se le consulte en un plazo de tres meses, para lo cual sesionará con la periodicidad necesaria para cumplir dicha labor. Podrá solicitar la colaboración de cualquier persona experta para asesoría, tanto del sector público como privado.

Estará integrada por nueve miembros, todos relacionados con el Ministerio de Salud, entre los que se cuentan a los Subsecretarios de Redes Asistenciales y de Salud Pública y el director de FONASA. Contará con una Secretaría Ejecutiva, a cargo del Jefe del Departamento de Calidad y Seguridad del Paciente, a la que le corresponde citar al Consejo a las sesiones respectivas, levantar las actas, actuar como ministro de fe, etc.

**Decreto supremo n° 70 del Ministerio de Planificación,
de 9 de mayo de 2008.
Crea Consejo Ministerial para Asuntos Indígenas.
Diario Oficial: 24 de junio de 2008.**

Crea el Consejo Ministerial para Asuntos Indígenas, que tendrá por objeto "asesorar a la Presidenta de la República en el diseño, definición, coordinación y coherencia de las políticas públicas para los pueblos indígenas". Asimismo, estará a cargo del análisis y evaluación de las iniciativas destinadas a dar cumplimiento a la Política Nacional Indígena. Lo anterior incluye el pronunciamiento sobre los proyectos de ley que tengan impacto en dichos pueblos.

El Consejo estará integrado por doce Ministros⁵, y será presidido por la Ministra de Planificación. Contará con una Secretaría Ejecutiva, que deberá proponer criterios para la coordinación de los distintos sectores y efectuar un seguimiento al cumplimiento de la Política Nacional Indígena.

⁵ Los Ministros que lo componen son los de : Planificación; Interior; Secretaría General de la Presidencia; Relaciones Exteriores; Educación; Salud; Obras Públicas; Bienes Nacionales; Agricultura; Vivienda y Urbanismo; Economía, Fomento y Reconstrucción; y Medio Ambiente.

Colectas Públicas

La autorización para efectuar colectas públicas depende de las respectivas intendencias regionales. En el caso de que se realicen en más de una región, ésta proviene de la Subsecretaría del Interior.

NORMA	ENTIDAD	LUGAR Y FECHA COLECTA	PUBLICACIÓN
Resolución exenta n° 518	Pequeño Cottolengo	V Región; 28 de octubre de 2008	23 de junio de 2008
Resolución exenta n° 330	Sociedad Conferencias San Vicente de Paul de Iquique	Provincia de Iquique; 1 de julio de 2008	16 de junio de 2008



III

Proyectos de Ley en Trámite

A. Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley

(Esquema temático y cronológico)

Los proyectos se refieren a los derechos y deberes constitucionales y a las normas complementarias a éstos. Sus títulos son copia textual de los propuestos por sus autores.

Tabla explicativa de urgencias en la tramitación de la ley, cuya discusión y votación se realiza en la Cámara requerida

URGENCIA	PLAZO DE TERMINACIÓN
Sin urgencia	No está sujeto a plazo alguno
Simple urgencia	Treinta días
Suma urgencia	Diez días
Discusión inmediata	Tres días

DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

I. Salud

Salud y su Protección

Modifica el Código Sanitario, para permitir la venta de medicamentos a particulares por parte de hospitales, consultorios y centros de salud.

Nº de Boletín: 5921-11.

Fecha de ingreso: 17 de junio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Enrique Accorsi Opazo, Manuel Monsalve Benavides, Marco Antonio Núñez Lozano, Osvaldo Palma Flores, Alberto Robles Pantoja, Fulvio Rossi Ciocca y Gabriel Silber Romo.

Descripción: Artículo único. Propone modificar el art. 123 del Código Sanitario, que regula la venta al público de productos farmacéuticos para uso humano.



Permitiría que la Autoridad Sanitaria autorice, de forma permanente, el expendio de dichos productos y alimentos de uso médico autorizado, en hospitales, consultorios y centros de salud, "para facilitar el acceso a ellos a la población". Estos podrán ser distribuidos por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

Los establecimientos autorizados no podrán cobrar más un 5% del precio de lista.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Salud. Sin urgencia.

II. Educación

Establecimientos Educativos

Otorga facultades y establece el apoyo del Estado a los centros de padres y apoderados para presentar proyectos de mejoramiento educacional.

Nº de Boletín: 5920-04.

Fecha de ingreso: 17 de junio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Enrique Accorsi Opazo, Ramón Farías Ponce, Guido Girardi Briere, Rodrigo González Torres, Clemira Pacheco Rivas, Jaime Quintana Leal, María Antonieta Saa Díaz, Jorge Tarud Daccarett, Carolina Tohá Morales y Mario Venegas Cárdenas.

Descripción: Tres artículos. Modifica el decreto con fuerza de ley nº 2 de 1998 del Ministerio de Educación, sobre subvenciones, y la ley nº 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.

Propone incorporar seis nuevos incisos en el art. 37 del decreto con fuerza de ley nº 2, obligando al sostenedor del establecimiento educacional a destinar un porcentaje de la subvención anual – que no podrá ser inferior al 2% de ésta- para el desarrollo de proyectos propuestos por los Centros de Padres y Apoderados, siempre que hayan sido aprobados por el Consejo Escolar de la institución.

Asimismo, los Centros de Padres y Apoderados podrán realizar actividades y gestionar aportes para mejorar la calidad de la educación del establecimiento. Para esto, la autoridad competente deberá asesorar y apoyar a los padres, para que participen en el mejoramiento de la educación de sus hijos.

Para el control de estos aportes, propone agregar dos nuevas letras al art. 8 de la ley nº 19.979, relativo al Consejo Escolar de cada establecimiento, con el objeto de darle competencia para aprobar la destinación de fondos a los Centros de Padres y recibir la rendición de cuenta que estos efectúen.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación. Sin urgencia.



Establece la existencia de kioscos saludables en los establecimientos educacionales.

Nº de Boletín: 5889-11.

Fecha de ingreso: 3 de junio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Sergio Bobadilla Muñoz, Marcela Cubillos Sigall, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, José Antonio Kast Rist, Juan Lobos Krause, Juan Masferrer Pellizzari, Patricio Melero Abaroa, Claudia Nogueira Fernández, Manuel Rojas Molina y Jorge Ulloa Aguillón.

Descripción: Artículo único. Propone que en todo establecimiento educacional deberá existir un "kiosco saludable", el que ofrecerá productos variados, de acuerdo a las guías alimentarias dictadas por la autoridad sanitaria. De esta forma, por lo menos el 80% del volumen total de los alimentos que se vendan, deberá ser considerado "saludable".

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Salud. Sin urgencia.

III. Trabajo

Trabajo y su Protección

Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual.

Nº de Boletín: 5923-05.

Fecha de ingreso: 17 de junio de 2008.

Iniciativa: Mensaje Presidencial.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Descripción: Tres artículos. Eleva, a contar del 1 de julio de 2008, el ingreso mínimo mensual de la siguiente manera:

- De \$144.000 a \$159.000 para los trabajadores de 18 a 65 años;
- De \$107.509 a \$118.690 para los menores de 18 años o mayores de 65;
- De \$92.897 a \$102.558 el monto que se emplea para fines no remuneracionales⁶.

Además, modifica el Código del Trabajo en lo relativo a la remuneración mínima de los trabajadores de casa particular (art. 151). Dicha remuneración se verá incrementada anualmente hasta regirse por las reglas generales:

- A contar del 1 de marzo de 2009, sube del 75% de un ingreso mínimo mensual al 83% del mismo;
- El 1 de marzo de 2010 sube a 92% de dicho ingreso;
- El 1 de marzo de 2011 la remuneración mínima pasará a ser la misma que para todo trabajador.

Estado de Tramitación: Tramitación terminada. Ley nº 20.279 (Diario Oficial: 1 de julio de 2008).

⁶ El ingreso mínimo no remuneracional es utilizado para calcular algunos beneficios, principalmente previsionales, como la pensión de gracia.



Trabajo y Familia

Modifica el Código del Trabajo en materia de protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar y establece un permiso por matrimonio del trabajador.

Nº de Boletín: 5907-13.

Fecha de ingreso: 10 de junio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Sergio Aguiló Melo, Pedro Araya Guerrero, Alfonso De Urresti Longton, Gonzalo Duarte Leiva, Carolina Goic Boroevic, Tucapel Jiménez Fuentes, Denise Pascal Allende, Jorge Sabag Villalobos, Alejandro Sule Fernández y Mario Venegas Cárdenas.

Descripción: Artículo único. Propone modificar el Título II del Libro II del Código del Trabajo, "De la Protección de la Maternidad".

En primer lugar, sustituye su epígrafe por "De la Protección de la Maternidad, la Paternidad y la Vida Familiar"⁷.

En segundo lugar, establece el derecho de todo trabajador a un permiso pagado de cinco días hábiles, en el caso de contraer matrimonio. Para hacer efectivo este beneficio, se deberá dar aviso al empleador con treinta días de anticipación, acreditando la celebración con el certificado respectivo. Podrá verificarse, a elección del trabajador, en los días inmediatamente anteriores o posteriores al matrimonio.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Sin urgencia.

Amplía expresamente la aplicación de las normas sobre protección de la maternidad en la administración del Estado y órganos autónomos.

Nº de Boletín: 5905-13.

Fecha de ingreso: 5 de junio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Isabel Allende Bussi, Alfonso De Urresti Longton, Marcelo Díaz Díaz, Álvaro Escobar Rufatt, Fidel Espinoza Sandoval, Carolina Goic Boroevic, Manuel Monsalve Benavides, Adriana Muñoz D'Albora, Fulvio Rossi Ciocca y Raúl Sunico Galdames.

Descripción: Artículo único. Propone modificar el Código del Trabajo, para incorporar expresamente a la Administración del Estado en las normas que protegen la maternidad (Libro II, Título II). Así, donde se fija el ámbito de aplicación de éstas (art. 194), se agrega una lista detallada de los órganos de la Administración y se recalca que el fuero maternal es un beneficio de toda trabajadora, tanto del sector privado como del público⁸.

⁷ Según los autores, este cambio se debe a en este Título se han incorporado ciertas normas que protegen no sólo a la maternidad, sino también los derechos de los padres (por ejemplo permiso ante la muerte de un hijo), por lo que necesitaría ser actualizado.

⁸ En el mes de abril de este año se presentó un proyecto muy similar (véase Boletín Jurídico CELIR UC, año III n° 6, Abril 2008, pág. 18)



Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Sin urgencia.

IV. Propiedad

Otros

Modifica el art. 24 n° 3, de la ley n° 18.101, que fija normas sobre arrendamiento de predios urbanos, en el sentido que indica.

N° de Boletín: 5897-07.

Fecha de ingreso: 4 de junio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Eugenio Bauer Jouanne, Julio Dittborn Cordúa, Javier Hernández Hernández, Marta Isasi Barbieri, José Antonio Kast Rist, Juan Lobos Krause, Iván Norambuena Farías, Carlos Recondo Lavanderos, Manuel Rojas Molina y Felipe Ward Edwards.

Descripción: Artículo único. Modifica la ley que fija normas sobre arrendamiento de predios urbanos, creando un procedimiento extrajudicial para que el arrendatario que quiera cambiar su domicilio, habiendo pagado la renta respectiva, pueda hacerlo, aunque el arrendador se negare a entregar el recibo correspondiente⁹. Para esto, podrá solicitar un permiso especial ante un ministro de fe (Carabineros de Chile o un Notario Público), junto con la declaración de dos testigos.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

I. Matrimonio

Terminación

Otorga competencia para conocer de la acción de divorcio, al tribunal de familia, del domicilio del demandante.

N° de Boletín: 5916-07.

Fecha de ingreso: 11 de junio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Senado.

Autor: Carlos Bianchi Chelech.

⁹ Actualmente si el arrendador se niega a dar el recibo respectivo, el arrendatario necesita la autorización del juez para poder cambiarse de domicilio.



Descripción: Artículo único. Modifica la ley n° 19.947, sobre Matrimonio Civil en su art. 87, extendiendo la competencia para conocer de la acción de divorcio al Tribunal de Familia del domicilio del demandante y no sólo al del demandado como es actualmente.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.

II. Familia

Filiación

Introduce modificaciones en el Código Civil y en otros cuerpos legales, con el objeto de proteger la integridad del menor en caso de que sus padres vivan separados.

N° de Boletín: 5917-18.

Fecha de ingreso: 12 de junio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Ramón Barros Montero, Sergio Bobadilla Muñoz, Juan Bustos Ramírez, Francisco Chahuán Chahuán, Eduardo Díaz Del Río, Álvaro Escobar Rufatt, Jorge Sabag Villalobos, Alejandra Sepúlveda Orbenes, Ximena Valcarce Becerra y Esteban Valenzuela Van Treek.

Descripción: Dos artículos. Modifica el Código Civil y la ley n° 19.968, sobre Tribunales de Familia, respecto al cuidado de los menores en el caso de que sus padres vivan separados.

En primer lugar, agrega un nuevo inciso al art. 222 del Código Civil, estableciendo que es deber de ambos padres el cuidado y la protección de sus hijos, velando por su integridad física y psíquica. A este respecto, deberán tomar decisiones en conjunto, evitando actos u omisiones que degraden, lesionen o desvirtúen en forma injustificada o arbitraria la imagen que el hijo tiene de ambos padres o de su entorno familiar.

En segundo lugar, propone modificar las normas sobre el cuidado personal de los hijos (art. 225). En vez de estar radicado exclusivamente en la madre, corresponderá a ambos padres en forma compartida. Si no hay acuerdo, el juez decidirá a solicitud de cualquiera de los dos. No podrá confiarlo al padre o madre que no hubiere cumplido las obligaciones de manutención, pudiendo hacerlo, o respecto del cual se hubiere acreditado que maltrató física o psicológicamente al menor. La patria potestad sería ejercida por ambos padres o por el que ejerza la tuición (art. 245).

En tercer lugar, enumera conductas que autorizan a solicitar el cuidado personal de los hijos o a suspender el régimen de visitas del otro padre: a) Denigrar, desprestigiar, alterar la imagen que el hijo tiene del otro padre en forma permanente y sistemática, que tengan como resultado directo un cambio en la relación padre-hijo; b) Obstaculizar o prohibir injustificadamente la relación entre los hijos y el otro padre, cuando éste último se encuentre cumpliendo sus obligaciones; c) Incumpliere los acuerdos sobre visitas presentados ante el juez o las resoluciones que el Tribunal dicte al respecto en forma inexcusable; d) Formular falsas denuncias sobre la conducta del otro padre que digan relación con el trato que éste da a los hijos.

Por último, modifica el art. 104 de la Ley sobre Tribunales de Familia, estableciendo la obligatoriedad de la mediación en todo procedimiento judicial en que se discuta el cuidado personal de un menor.



Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Familia. Sin urgencia.

Regula las cirugías plásticas en menores de edad.

Nº de Boletín: 5890-11.

Fecha de ingreso: 3 de junio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Gonzalo Arenas Hödar, Sergio Bobadilla Muñoz, Enrique Estay Peñaloza, Marcelo Forni Lobos, Javier Hernández Hernández, Marta Isasi Barbieri, Juan Lobos Krause, Juan Masferrer Pellizzari, Patricio Melero Abaroa y Felipe Salaberry Soto.

Descripción: Artículo único. Propone que para cualquier tipo de cirugía plástica¹⁰ - incluyendo el tratamiento denominado botox-, se deberá contar con un poder notarial donde conste el consentimiento expreso del menor, de los padres o de su representante legal. En el caso de mayores de catorce y menores de dieciocho años, se exigirá que ellos sean informados directamente por el profesional tratante de las consecuencias presentes o futuras, físicas y psicológicas de la intervención en cuestión.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Salud. Sin urgencia.

VARIOS

Modifica ley nº 18.575, estableciendo la obligación de incorporar los antecedentes de los cónyuges, sea cual fuere el régimen patrimonial, y de los convivientes en la declaración de patrimonio.

Nº de Boletín: 5927-07.

Fecha de ingreso: 18 de junio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Marco Enríquez-Ominami Gumucio, Álvaro Escobar Rufatt, Alejandra Sepúlveda Orbenes y Esteban Valenzuela Van Treek.

Descripción: Artículo único. Propone modificar el art. 60 B de la ley nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, respecto de la declaración de patrimonio que deben hacer algunas autoridades y funcionarios públicos¹¹ dentro de los treinta días siguientes a la fecha de asunción de su cargo.

¹⁰ El objeto de este proyecto, según sus autores, es regular las intervenciones quirúrgicas que tengan un fin meramente estético.

¹¹ La ley nº 18.575 nombra a las siguientes autoridades: Presidente de la República, Ministros de Estado Subsecretarios, Intendentes y Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Jefes Superiores de Servicio, Embajadores, Consejeros del Consejo de Defensa del Estado, Contralor General de la República, oficiales generales y oficiales superiores de las Fuerzas Armadas y niveles jerárquicos equivalentes de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, Alcaldes, Concejales y Consejeros Regionales. También tienen esta



Esta declaración también comprendería los bienes del cónyuge, independiente del régimen patrimonial pactado al momento de contraer matrimonio.

Asimismo, si el declarante mantiene una "relación sentimental de convivencia", deberá manifestarlo y enunciar el patrimonio de su conviviente.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

Sanciona el "happy slapping", que consiste en grabar actos violentos y después subirlos a Internet.

Nº de Boletín: 5896-07.

Fecha de ingreso: 4 de junio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Rodrigo Álvarez Zenteno, Gonzalo Arenas Hödar, Eugenio Bauer Jouanne, María Angélica Cristi Marfil, Marcela Cubillos Sigall, Marcelo Forni Lobos, Marta Isasi Barbieri, José Antonio Kast Rist, Darío Paya Mira y Felipe Salaberry Soto.

Descripción: Artículo único. Propone sancionar con multas y trabajo comunitario a la persona que, a sabiendas, filme, exhiba o distribuya a través de Internet, material que contenga conductas de discriminación, castigos corporales, psicológicos o intimidaciones.

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

Modifica el art. 19 nº 4 de la Carta Fundamental, con el objeto de consagrar como garantía constitucional, la protección de los datos personales y su resguardo legal.

Nº de Boletín: 5883-07.

Fecha de ingreso: 3 de junio de 2008.

Iniciativa: Moción.

Cámara de origen: Cámara de Diputados.

Autores: Pedro Araya Guerrero, Gonzalo Arenas Hödar, Alberto Cardemil Herrera, Francisco Chahuán Chahuán, Edmundo Eluchans Urenda, Nicolás Monckeberg Díaz, Cristián Monckeberg Bruner, Jaime Quintana Leal, Roberto Sepúlveda Herмосilla y Patricio Walker Prieto.

Descripción: Artículo único. Propone agregar dos nuevos incisos al nº 4 del art. 19 de la Constitución Política de la República, relativo al respeto y protección a la vida privada y pública, que son los siguientes: "Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, los que deben ser tratados para fines concretos y específicos, con su propio consentimiento, o en virtud de otro fundamento contemplado en la ley, y tendrá

asimismo, derecho a acceder a dichos datos, para obtener su rectificación, actualización o cancelación, según procediere.

Una ley orgánica constitucional establecerá las normas para la debida aplicación de este derecho, como asimismo el órgano autónomo que velará por el cumplimiento de dicha ley y controlará su aplicación.”

Estado de Tramitación: Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

B. Proyectos de ley que han sufrido cambios desde el último Boletín Jurídico

DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

I. Libertad Religiosa

Monumentos

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Autoriza la construcción de un monumento en memoria de Su Santidad, Juan Pablo Segundo, en la ciudad de Viña del Mar	4862-24	Cámara de Diputados	Tramitación terminada. Ley nº 20.272 (D.O. 26.06.2008)

Otros

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Concede por gracia, la nacionalidad chilena a la madre Irene García de Prado	5728-17	Cámara de Diputados	Etapas: 2do trámite constitucional. Senado, 1er informe de Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Sin urgencia.
Otorga nacionalidad chilena por gracia al sacerdote de nacionalidad irlandesa, don John O' Reilly	5668-17	Cámara de Diputados	Etapas: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Urgencia actual: Simple.

II. Vida

Penas de Muerte

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Aprueba el Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte, adoptado en Asunción el 8 de junio de 1990, en el Vigésimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, y suscrito por Chile el 10 de septiembre de 2001	4733-10	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente la cuenta del 1er informe de la Comisión de Relaciones Exteriores. Urgencia actual: Simple.
Aprueba el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, adoptado por la Asamblea General de la ONU, el 15 de diciembre de 1989	4732-10	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente la cuenta de 1er informe de la Comisión de Relaciones Exteriores. Urgencia actual: Simple.

Otros

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Acuerdo relativo a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	5500-10	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Relaciones Exteriores. Urgencia actual: Suma.

III. Igualdad

Personas

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, adoptados por la Asamblea General de la O.N.U.	5738-10	Cámara de Diputados	Trámite de aprobación presidencial. En espera de promulgación.
Modifica la ley n° 4.808, sobre Registro Civil, estableciendo que el apellido de la madre anteceda al del padre	3810-18 (Refundido con 4149-18)	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Urgencia actual: Simple.
Establece medidas contra la discriminación	3815-07	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 2do informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Urgencia actual: Suma.

IV. Educación

Educación y su Protección

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Crea la Superintendencia de Educación	5083-04	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente el 2do informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Sin urgencia.
Establece la Ley General de Educación	4970-04	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Urgencia actual: Simple

V. Trabajo

Otros

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Modifica el Código del Trabajo en materia de salarios base	5433-13	Cámara de Diputados	Trámite de aprobación presidencial. En espera de Promulgación.

VI. Propiedad

Otros

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Modifica el decreto ley n° 3.516, de 1980, referido a la subdivisión de predios rústicos	5049-01	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión general Sin urgencia.

MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

I. Familia

Filiación

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Modifica normas del Código Civil sobre reconocimiento de hijos	5812-18	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión general Sin urgencia.
Exige consentimiento de la madre para el reconocimiento de paternidad de hijos de filiación no matrimonial	5706-18	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión general. Sin urgencia.

Delitos en Contra de Menores de Edad y Adultos Vulnerables

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Incluye el maltrato económico o patrimonial y, el abandono o abuso por omisión de adultos mayores, en la ley de violencia intrafamiliar	5142-18 (Refundido con 5376-18, 4167-18, 5055-18 y 4691-18)	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.
Modifica la Ley de Violencia Intrafamiliar con el objeto de prevenir la violencia contra los adultos mayores del país	5055-18 (Refundido con 5376-18, 5142-18, 4167-18 y 4691-18)	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.
Establece sanción a quien ejerza violencia contra adultos mayores o ancianos	4691-18 (Refundido con 5376-18, 5142-18, 4167-18 y 5055-18)	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.
Tipifica como delito no proveer a los ascendientes imposibilitados de las condiciones mínimas para vivir	4167-18 (Refundido con 5376-18, 5142-18, 5055-18 y 4691-18)	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.

Tribunales de Familia

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Introduce modificaciones orgánicas y procedimentales a la ley n° 19.968, que crea los Tribunales de Familia	4438-07	Cámara de Diputados	Trámite en Tribunal Constitucional. Urgencia actual: Suma.

VARIOS

NOMBRE DEL PROYECTO	N° BOLETÍN	CÁMARA DE ORIGEN	ESTADO DE TRAMITACIÓN
Concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al señor José Neudorfer Schmidmair	5496-07	Senado	Tramitación terminada. Ley n° 20.277 (D.O. 28.06.2008)
Modifica la ley n° 19.885, referida a donaciones con beneficios tributarios	5315-05	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, boletín de indicaciones. Urgencia actual: Simple.
Crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos	3878-17	Cámara de Diputados	Etapa: Discusión informe de Comisión Mixta por rechazo de modificaciones en cámara de origen. Urgencia actual: Simple.



IV

Anexos

A. Resolución "*Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género*", de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.

Resolución Ag/Res. 2435 (XXXVIII-O/08)

Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género

(Aprobado en la Cuarta Sesión Plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

La Asamblea General,

Reiterando:

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que a cada persona le es dado ejercer todos los derechos y libertades existentes en ese instrumento sin distinción de cualquier naturaleza tales como de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;

Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre prevé que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal;

CONSIDERANDO que la Carta de la OEA proclama que la misión histórica de América es ofrecer al ser humano una tierra de libertad y un ambiente favorable al desarrollo de su personalidad y a la realización justa de sus aspiraciones;

REAFIRMANDO los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos; y

TOMANDO NOTA con preocupación de los actos de violencia y de las violaciones de derechos humanos relacionadas, perpetrados contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género,

RESUELVE:

1. Manifestar preocupación por los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos relacionadas, cometidos contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género.

2. Encargar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) que incluya en su agenda, antes del trigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General, el tema "Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género".



3. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre el cumplimiento de esta resolución, que será ejecutada de acuerdo con los recursos destinados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.



B. Declaración de Medellín de la Coalición de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersex de las Américas.

Señor Secretario General, Señoras Ministras y Señores Ministros, integrantes de las delegaciones oficiales, colegas de la sociedad civil:

Las organizaciones de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersex, reunidas en Medellín, Colombia, el 29, 30 y 31 de mayo de 2008 conforme a las directrices establecidas por la Asamblea General de la OEA en las resoluciones AG/RES.2092(XXXV-O/05); CP/RES.759(1217/99); 840(1361/03); AG/RES.1707(XXX-O/00) y AG/RES.1915(XXXIII-O/03) que determinan un marco normativo para promover y fortalecer la participación de la Sociedad Civil en la OEA y en el proceso de Cumbres de las Américas, vemos con preocupación que en el proyecto de declaración de Medellín "Juventud y valores democráticos", se omita toda mención de la orientación sexual y la identidad y expresión de género; no obstante fueron parte de las recomendaciones aportadas por la sociedad civil reunida en Washington, del 10 al 14 de marzo de 2008.

La vivencia de nuestra realidad como jóvenes se encuentra caracterizada por la violación del derecho a la vida, somos víctimas de tortura, de mutilaciones genitales e intervenciones médicas compulsivas y de violencia sexual. Se atenta contra nuestros derechos a la salud, la educación, la identidad, al trabajo y a la participación. Somos permanentemente víctimas de estigmatización y exclusión en la familia y en la sociedad. Se nos invisibiliza y se nos niega el derecho a nuestra identidad social y legal. Todas estas violaciones de derechos son causadas por prejuicios sociales, culturales y religiosos que anulan nuestra dignidad como ciudadanas y ciudadanos.

En suma todos nuestros derechos son sistemáticamente violentados en todos los países del hemisferio.

Ante esta realidad que contradice la esencia de los valores democráticos de la OEA, recomendamos:

- Que los Estados miembros reconozcan en las y los jóvenes la existencia de diversas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género. Esto incluye el derecho al cambio de nombre y sexo en nuestra documentación sin que ello exija mutilaciones genitales.
- Que los Estados miembros promuevan sistemas educativos y de comunicación en la diversidad que garanticen la construcción de una sociedad justa, equitativa y respetuosa.
- Que los Estados miembros nos aseguren, especialmente a las y los jóvenes, el acceso pleno a la educación, la salud y el trabajo en condiciones de no discriminación. Y, ante la violación de nuestros derechos en las familias y comunidades de origen, se nos provean servicios de acogida adecuados a nuestras necesidades.



- Que los Estados miembros deroguen la legislación criminalizadora y discriminatoria, y promuevan cambios culturales, sociales e institucionales destinados a prevenir y sancionar la discriminación y violencia que vivimos, y a garantizar plenamente nuestros derechos.
- Que la Asamblea General apruebe el Proyecto de Resolución CP/CAJP-2626/08 "Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género" presentado por la Delegación de Brasil, cuya iniciativa agradecemos, al tiempo que urgimos a los demás países apoyarla.
- Que la Asamblea General adopte el Proyecto de Resolución AG/doc4794/08 "Proyecto de Convención Interamericana Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia" y los Estados miembros se comprometan a concluir la negociación del anteproyecto respetando los avances sustantivos logrados durante el último año.
- Creemos que mientras la discriminación y la intolerancia hacia lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersex sean permitidas, y no sean sancionadas en nuestras sociedades, no habrán valores democráticos que puedan ser promovidos en la juventud, ni democracia posible para nadie.



C. Texto acordado por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, sobre el proyecto de ley que establece medidas contra la discriminación¹².

Proyecto de Ley

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto prevenir y tender a la eliminación de toda discriminación arbitraria en contra de cualquier persona o grupo de personas.

Artículo 2.- Corresponde al Estado elaborar las políticas y arbitrar las acciones que sean necesarias para promover y garantizar el pleno, efectivo e igualitario goce y ejercicio de los derechos y libertades de las personas.

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por acto o conducta de discriminación arbitraria toda forma injustificada de distinción, exclusión, restricción o preferencia, cometida por agentes del Estado o particulares, que prive, perturbe o amenace el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, en la ley, así como en los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando aquellas se encuentren fundadas en motivos de raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, lugar de residencia, idioma, ideología u opinión política, sindicación o participación en asociaciones gremiales, sexo, género, orientación sexual, estado civil, edad, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad.

Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 2° de la ley N° 19.638, las distinciones que las entidades religiosas realicen de acuerdo a las actividades mencionadas en los artículos 6° y 7° de la misma ley, no se considerarán arbitrarias¹³.

¹² Boletín n° 3815-07. En ediciones anteriores del Boletín Jurídico CELIR UC se ha informado de la tramitación de este proyecto (Ingreso del proyecto -Año I, n° 1, Octubre 2005. pág. 18-; texto acordado tras segundo informe de Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía -Año II, n° 3, Enero 2007. pág. 22-; e Informe jurídico del proyecto, elaborado por la Directora del Centro, Ana María Celis, presentado en el Senado -Año II, n°10, Septiembre 2007. pág. 43-).

¹³ Art. 2.- Ninguna persona podrá ser discriminada en virtud de sus creencias religiosas, ni tampoco podrán éstas invocarse como motivo para suprimir, restringir o afectar la igualdad consagrada en la Constitución y la ley.

Art. 6.- La libertad religiosa y de culto, con la correspondiente autonomía e inmunidad de coacción, significan para toda persona, a lo menos, las facultades de:

a) Profesar la creencia religiosa que libremente elija o no profesar ninguna; manifestarla libremente o abstenerse de hacerlo; o cambiar o abandonar la que profesaba;

b) Practicar en público o en privado, individual o colectivamente, actos de oración o de culto; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos; observar su día de descanso semanal; recibir a su muerte una sepultura digna, sin discriminación por razones religiosas; no ser obligada a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales y no ser perturbada en el ejercicio de estos derechos;

c) Recibir asistencia religiosa de su propia confesión donde quiera que se encuentre. La forma y condiciones del acceso de pastores, sacerdotes y ministros del culto, para otorgar asistencia religiosa en recintos hospitalarios, cárceles y lugares de detención y en los establecimientos de las Fuerzas Armadas y de las de Orden y Seguridad, serán reguladas mediante reglamentos que dictará el Presidente de la República, a través de los Ministros de Salud, de Justicia y de Defensa Nacional, respectivamente;



Artículo 4.- El o los directamente afectados podrán ocurrir a la Corte de Apelaciones respectiva mediante una acción por discriminación arbitraria, por sí o por cualquiera a su nombre, por las distinciones, exclusiones o restricciones que importen una discriminación arbitraria que se hubiere cometido en su contra, la que adoptará de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho, tales como dejar sin efecto el acto discriminatorio u ordenar que cese en su realización.

La acción señalada deberá impetrarse en el plazo de 30 días, contados desde que se hubiere ejecutado el acto o producido la omisión o, según la naturaleza de éstos, desde que se haya tenido noticia o conocimiento cierto de los mismos, ante la Corte de Apelaciones en cuya jurisdicción se hubiere cometido el acto o incurrido en la omisión discriminatoria o la correspondiente al domicilio del afectado.

En la tramitación de esta acción, la Corte, si hubiera controversia sobre los hechos, y lo estimare pertinente, podrá abrir un término probatorio que no excederá de ocho días y estará facultada para decretar medidas para mejor resolver.

Artículo 5.- Acogida la acción en los términos señalados en el artículo anterior, el o los afectados podrán demandar ante el juez de letras competente la indemnización de perjuicios para reparar el daño ocasionado por la discriminación arbitraria, la que se tramitará en un procedimiento breve y sumario.

Asimismo, la Corte podrá, adicionalmente, atendida la gravedad del caso, sancionar al infractor con una multa a beneficio fiscal no superior a 100 Unidades Tributarias Mensuales.

Disposiciones finales

Artículo 6.- Modifícase el art. 2 de la ley n° 20.005, en el siguiente sentido:

1) En su encabezamiento, reemplázase la expresión "en la ley n° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo" por "en el decreto con fuerza de ley n°

d) Recibir e impartir enseñanza o información religiosa por cualquier medio; elegir para sí -y los padres para los menores no emancipados y los guardadores para los incapaces bajo su tuición y cuidado-, la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones, y

e) Reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas, de conformidad con el ordenamiento jurídico general y con esta ley.

Art. 7.- En virtud de la libertad religiosa y de culto, se reconoce a las entidades religiosas plena autonomía para el desarrollo de sus fines propios y, entre otras, las siguientes facultades:

a) Ejercer libremente su propio ministerio, practicar el culto, celebrar reuniones de carácter religioso y fundar y mantener lugares para esos fines;

b) Establecer su propia organización interna y jerarquía; capacitar, nombrar, elegir y designar en cargos y jerarquías a las personas que correspondan y determinar sus denominaciones, y

c) Enunciar, comunicar y difundir, de palabra, por escrito o por cualquier medio, su propio credo y manifestar su doctrina.



29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 18.834, sobre Estatuto Administrativo”;

2) En su letra a) sustitúyese la referencia al “art. 78” por “artículo 84”;

3) Agréguese en la letra l) contenida en su número 3 a continuación de las palabras “acoso sexual” la expresión “y la discriminación arbitraria”, y reemplázase la frase “entendido según los términos del art. 2, inciso segundo, del Código del Trabajo” por la oración “entendido el primero según los términos del art. 2, inciso segundo, del Código del Trabajo”, y

4) En su letra b), sustitúyanse los guarismos “119” por “125”, y “78” por “84”, respectivamente.

Artículo 7.- Agréguese en la letra l) del artículo 82 de la ley n° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, a continuación de las palabras “acoso sexual” la siguiente frase “y la discriminación arbitraria”, y reemplácese la frase “entendido según los términos del art. 2º, inciso segundo, del Código del Trabajo” por la oración “entendido el primero según los términos del art. 2, inciso segundo, del Código del Trabajo”.

Artículo 8.- Reemplácese en el inciso cuarto del artículo 2º de la ley Nº 18.962, la frase “naturaleza humana, fomentar la paz, estimular la investigación científica” por el siguiente nuevo texto “naturaleza humana, el derecho a la igualdad y a la no discriminación arbitraria, fomentar la paz, estimular la investigación científica”.

Artículo 9.- Incorpórense al Código Penal las siguientes modificaciones:

1.- Agrégase en el art. 12, el siguiente numeral:

“21º: Cometer el delito fundado por motivo de discriminación arbitraria.”.

2.- Incorpórese un párrafo 1 bis nuevo, al Título III del Libro II y el siguiente art.:

“§1 bis. De los delitos contra la igualdad de las personas, en dignidad y derechos.

Artículo 137 bis. El que promueva el odio u hostilidad en contra de una persona o un grupo de personas en razón de su raza, sexo, religión o nacionalidad, será penado con multa de cinco a cien unidades tributarias mensuales. En Caso de reincidencia, se podrá elevar la multa hasta doscientas unidades tributarias mensuales.”.



Artículo 10.- Incorpórense en la ley nº 19.880 las siguientes modificaciones:

En la letra e), del art. 17 sustitúyase la conjunción “y” que antecede a la palabra “respeto” por una coma (,), y agréguese a continuación del término “deferencia” la frase “y sin discriminación arbitraria”.



D. Cartas de la Congregación para el Culto Divino y Disciplina de los Sacramentos en las que se autoriza la modificación del calendario litúrgico de Chile, incorporando la celebración de la Virgen del Carmen.



CONGREGATIO DE CULTU DIVINO
ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM

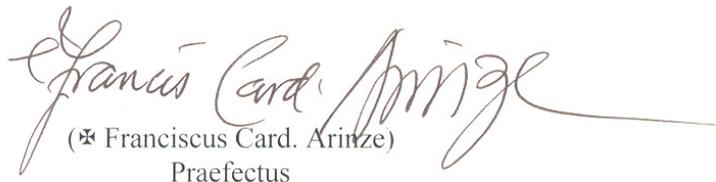
Prot. N. 454/08/L

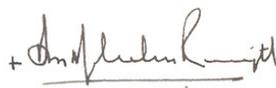
CHILIAE

Instante Excellentissimo Domino Alexandro Goic Karmelic, Episcopo Rancaguensi et Praeside Conferentiae Episcoporum Chiliae, litteris die 3 mensis aprilis 2008 datis, vigore facultatum huic Congregationi a Summo Pontifice BENEDICTO XVI tributarum, perlibenter concedimus, ut celebratio Beatae Mariae Virginis de Monte Carmelo in Calendarium proprium Chiliae inseri valeat, die 16 mensis iulii, gradu sollemnitatis quotannis peragenda.

Contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Ex aedibus Congregationis de Cultu Divino et Disciplina Sacramentorum, die 6 mensis maii 2008.


(✠ Franciscus Card. Arinze)
Praefectus


(✠ Albertus Malcolmus Ranjith)
Archiepiscopus a Secretis



CONGREGATIO DE CULTU DIVINO
ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM

SECRETARIADO GENERAL DEL EPISCOPADO

Nº _____ Archivo _____

Fecha recepción 27. mayo 2008

Fecha respuesta _____

Prot. N. 454/08/L

Ciudad del Vaticano, 6 de mayo del 2008.

Excelencia Reverendísima:

En esta Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos se ha recibido su atenta carta, de fecha 3 de abril del presente año, con la que solicitaba una modificación en el calendario litúrgico propio de Chile.

El Dicasterio, atendiendo a los motivos aducidos, ha considerado oportuno acceder a cuanto se había solicitado. Por lo tanto, se complace en remitir a Vuestra Excelencia el correspondiente Decreto de aprobación.

Aprovecho la ocasión para manifestarle mi mayor aprecio y estima en el Señor.

De Vuestra Excelencia Reverendísima
afectísimo en Cristo,

(✠ Francis Card. Arinze)
Prefecto

(Con anexo)

A Su Excelencia Reverendísima
Monseñor Alejandro **GOIC KARMELIC**
Obispo de **RANCAGUA**
Presidente de la Conferencia de Obispos
CILE



E. Listado de Discursos de Benedicto XVI sobre ecumenismo y diálogo interreligioso.

Dialogo Ecuménico e Interreligioso, en especial
Discursos de Benedicto XVI sobre Ecumenismo
(noviembre 2007 – junio 2008)
(www.vatican.va/news)

Noviembre 2007

- Expresar la realidad de la Iglesia universal en colaboración entre creyentes y no creyentes (L'Osservatore Romano, 2 de noviembre 2007, N° 44).
- Se inicia la etapa de reflexión sobre el papel del Obispo de Roma en la comunión eclesial (V Documento del diálogo teológico entre católicos y ortodoxos). (23 noviembre 2007 – N° 47).
- Reflexiones sobre la situación ecuménica actual. Relación del Cardenal Walter Kasper en el encuentro del Papa con los Cardenales (30 de noviembre 2007 – N° 48).
- Palabras del Cardenal Kasper en la Catedral de San Jorge, El Fanar, 30 noviembre 2007 – N° 48.

Diciembre 2007

- Mensaje a Bartolomé I, Arzobispo de Constantinopla, Patriarca Ecuménico.
- Discurso del Santo Padre a la Comunidad del Pontificio Instituto Oriental de Roma, jueves 6 de diciembre (14 de diciembre 2007 – N° 50).
- Apertura, respeto y fidelidad a la verdad. Discurso a una delegación de Alianza baptista mundial (N° 51, 21 de diciembre de 2007).
- Respuesta de Benedicto XVI a una carta abierta de 138 líderes religiosos musulmanes (N° 51, 21 de diciembre de 2007).
- Nota doctrinal acerca de algunos aspectos de la evangelización. Congregación para la Doctrina de la Fe. Ver IV Implicaciones ecuménicas (N° 51, 21 de diciembre de 2007).

Enero 2008

- Discurso al Cuerpo diplomático acreditado: No se puede excluir a Dios del horizonte del hombre y de la historia (N° 2, 11 de enero de 2008).
- Comisión de la Conferencia Episcopal española para las relaciones interconfesionales (N° 3 – 18 de enero de 2008).
- Entrevista de L'Osservatore Romano al hermano Alois, prior de la comunidad ecuménica de Taizé (N° 3, 18 enero de 2008): "La oración, el diálogo, el perdón y la reconciliación son los pasos para llegar a la unidad de los cristianos" (N° 3, 18 enero de 2008).



- Benedicto XVI, domingo 20 enero 2008: "La misión evangelizadora de la Iglesia pasa por el camino ecuménico" Angelus (Nº 4, 25 enero 2008).
- Catequesis del Papa durante la audiencia general del miércoles 23 enero (L'Osservatore Romano, Nº 4, 25 enero de 2008): La Semana de oración por la unidad de los cristianos.

Febrero 2008

- Homilía del Papa en la fiesta de la conversión de San Pablo: La barca del ecumenismo avanza impulsada por el soplo del Espíritu Santo (Nº 5, 1 de febrero de 2008).
- Discurso al grupo mixto de trabajo de la Iglesia Católica y el Consejo Mundial de Iglesias: "Cuando todos los cristianos rezan juntos la meta de la unidad aparece más cercana" (Nº 5, 1 de febrero de 2008).
- Discurso a una delegación ecuménica de Finlandia (Nº 5, 1 febrero 2008) "La oración común es la puerta real del ecumenismo".
- Ver Mons. Eleuterio F. Fortino: Un año positivo de relaciones ecuménicas entre la Iglesia Católica y las iglesias ortodoxas, (Nº 5, 1 de febrero de 2008).
- Ver P. Cyrill Vasil: La elevación de la Iglesia greco-católica en Eslovaquia a Iglesia metropolitana "Sui iuris" (Nº 6, 8 de febrero de 2008).
- Discurso a los participantes en la sesión plenaria de la Congregación para la doctrina de la fe, 31 de enero de 2008. (Nº 6, 8 de febrero de 2008: "Unidad de la Iglesia y evangelización para el ecumenismo y la defensa del hombre" (Nº 6, 8 de febrero de 2008).
- Mensaje de Pésame enviado a su Eminencia Seraphin, Metropolitano de Karystia y Skyros: El Papa Juan Pablo II y S. B. Cristódulos inauguraron una nueva era de cooperación cordial entre nosotros (Nº 6, 8 de febrero de 2008).
- Carta del Santo Padre a S. B. Ignace – Pierre VIII Abdel – Ahad: Favorecer la plena unidad de los siro – católicos (Nº 6, 8 de febrero de 2008).
- Ver Encuentro del Papa con clero de la diócesis de Roma, pregunta y respuesta: "El diálogo no excluye la misión" y "hablar de Dios con la cultura laica" (Nº 7, 15 de febrero de 2008).
- Visita ad limina de los obispos greco – católicos ucranianos: Colaboración con el Episcopado latino y diálogo con los ortodoxos (Nº 7, 15 febrero de 2008).

Marzo 2008

- Discurso del Papa "El evangelio ha marcado de modo profundo la identidad armenia, a nivel personal y nacional (Nº 10, 7 de marzo de 2008).
- Discurso a la nueva embajadora de Estados Unidos ante la Santa Sede: El diálogo entre las religiones y las culturas contribuye a promover la paz (Nº 11, 14 de marzo de 2008).



- Homilía del padre Raniero Cantalamessa, predicador de la Casa Pontificia, "El ecumenismo institucional no avanza sin el apoyo de un ecumenismo espiritual" (Nº 13, 28 de marzo de 2008).

Abril 2008

- El nuevo "Oremus" y las relaciones fraternas entre católicos y judíos (Nº 15, 11 de abril de 2008).
- Entrevista al P. Alfonso Nicolás, prepósito general de la Compañía de Jesús (Nº 15, 11 de abril de 2008) "Los jesuitas misioneros en las fronteras de la cultura, de la ciencia, del ateísmo, de las demás religiones".
- Conferencia de prensa durante el vuelo de Washington, "Diálogo con las Iglesias y la comunidad mundial para promover los derechos del hombre (Nº 17 – 25 abril de 2008).
- Discurso durante el encuentro interreligioso en el Centro Cultural Juan Pablo II: "Unidos para promover la vida y la libertad religiosa en el mundo (Nº 17, 25 de abril de 2008).
- Visita a la sinagoga del East Park: "Les aliento a seguir construyendo puentes de amistad con todos" (Nº 17, 25 de abril de 2008).
- Unidos en la Común Esperanza en Dios. Mensaje a la comunidad judía en la fiesta de la "Pesah" (Nº 17, 25 de abril de 2008).
- Discurso en el encuentro interreligioso en la Iglesia de San José de Nueva York (Nº 17, 25 de abril de 2008).

Mayo 2008

- Discurso a Karekin II, Patriarca supremo y Catholicós de todos los armenios (Nº 20, 16 de mayo de 2008).
- Discurso a una delegación de la iglesia greco – melquita católica encabezada por el patriarca Gregorios III (Nº 20 – 16 de mayo de 2008).
- Ver Comentario Nota doctrinal de la Congregación para la Doctrina de la fe sobre algunos aspectos de la evangelización (Nº 19 – 9 de mayo de 2008).
- Intercambio de discursos entre el Papa y el Patriarca de todos los armenios (Nº 19, 9 de mayo de 2008). Ver audiencia general del miércoles de mayo: "La acción del Espíritu Santo al servicio de la unidad (Nº 19, 9 de mayo de 2008).
- El diálogo interreligioso ayuda a afrontar los aspectos negativos de la globalización (Nº 22 – 30 de mayo de 2008): A los obispos de Irlanda.

Junio 2008

- Mensaje a Su Santidad Alexis II, Patriarca de Moscú y de todas las Rusias (Nº 23, 6 de junio de 2008).
- "El diálogo exige formación y discernimiento", Discurso al Consejo Pontificio para el diálogo interreligioso (Nº 24, 13 de junio de 2008).



- Ver Instrumento de trabajo: "La Palabra de Dios en la vida y la misión de la Iglesia" (Nº 25, 20 de junio de 2008), capítulo VIII.
- Discurso del Papa a Obispos de Pakistán: Fomentar la comprensión y la confianza en el diálogo entre las religiones (Nº 26, 27 de junio de 2008).
- Discurso a la Reunión de las obras para ayudar a las iglesias orientales: Promover la paz y el respeto de los derechos fundamentales, incluida la libertad religiosa real (Nº 26, 27 de junio 2008).
- Discurso a Obispos de Malasia, Singapur y Brunel: Diálogo abierto y honrado con musulmanes, budistas y seguidores de las demás religiones (Nº 26, 27 de junio de 2008).



Centro de Libertad Religiosa Derecho UC

Av. Libertador Bdo O´Higgins 340. Piso 3. Santiago de Chile

tel: (56-2) 354 2955 *fax:* (56-2) 354 2943

e-mail: celir@uc.cl www.celir.cl